Floridablanca, 26 de Octubre de 2026

Señor
FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ
C.C. Nº 13.544.660 de Bucaramanga
Representante Legal
DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S
NIT: 900.947.493-7
Av. Guayacanes Calle 64C Bloque 25 Of. 202
info@decontec.co
Bucaramanga

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta
Contrato No. 333 de 2026
Proceso de Mínima Cuantía IDEFLO-MC-008-2026

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación me permito manifestarle que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA. ACEPTA la propuesta presentada por la sociedad DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S identificado con NIT: 900.947.493-7 , representado por el señor FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ identificado con C.C. Nº 13.544.660 de Bucaramanga, el 22/10/2026 4:07 PM y la ejecución del contrato será regida por la siguiente información.

DATOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO; "ADQUISICION DE LICENCIAS PARA EQUIPOS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Licencia	Licencia Office 365 Business. 12 meses	Unidad	4
2	Licencia Antivirus	Licencia Antivirus ESET PROTECT ENTRY - CLOUD. 1 año	unidad	4

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. El monto del presente contrato se ha pactado en la suma **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.600.000,00), PARÁGRAFO:** El contratista, en caso de que aplique, queda obligado para el pago parcial, a constituir el pago de las Estampillas Municipales y Departamentales, conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Floridablanca y al Estatuto Tributario Departamental.

El precio de los elementos, incluido impuestos, contribuciones, erogaciones y demás, establecidos estarán distribuidos de la siguiente manera;

ITEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Licencia	Licencia Office 365 Business. 12 meses	Unidad	4	$1.000.000	$4.000.000

2	Licencia Antivirus	Licencia Antivirus ESET PROTECT ENTRY - CLOUD. 1 año	unidad	4	$150.000	$600.000
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA						**$4.600.000**

PARÁGRAFO: El valor del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00284 expedido el día 01 de junio de 2026.

CLÁUSULA QUINTW: FORMA DE PAGO; La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Mediante pagos parciales o total, previa certificación del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas parciales y/o acta final, de acuerdo a los servicios efectivamente prestado, cargue y aprobación de la cuenta y soportes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las entregas a satisfacción del objeto contractual debidamente verificados por el Supervisor, con su respectiva certificación de recibo a satisfacción e informe del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales, en caso que aplique, o los documentos que hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, e informe del contratista el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas por la Entidad. El pago se realizará según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor del contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, encontrándose legalizada la obligación contraída u orden de pago, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema, en caso de que aplique, o los documentos que hagan sus veces. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como de presentar la información de forma incompleta. **PARÁGRADO TERCERO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL contratista autoriza al **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA** para que, efectué el descuento de los gravámenes correspondientes, en los casos que apliquen, de conformidad con la ley de los pagos realizados a su favor.

ENTIDAD	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - UIS	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - HOSPITALES	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	BIENESTAR DEL ADULTOMAYO	2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PRO - CULTURA	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, cuando supere 232 UVT

TASA MUNICIPAL	PRO - DEPORTE	2,5% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, Quedan excluidos los contratos de Prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMMLV.
CONTRIBUCION MUNICIPAL	CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD	5% sobre el valor de contratos de Obra Pública, antes de IVA
REICA MUNICIPAL	6 POR MIL	6 X 1000 del valor del contrato antes de IVA
RETENCION DIAN	RETEIVA	15% del valor del IVA del contrato
RETENCION DIAN	RETENCION EN LAFUENTE	Porcentaje y base antes de IVA, según tabla de retención en la fuente y según concepto del contrato

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes o servicios estimados desde los estudios previos **y no entregados o ejecutadas** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes o servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes y servicios debidamente ejecutados. **PARÁGRAFO SEXTO**: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del IDEFLORIDA.

CLÁUSULA SEXTA: **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del objeto contractual es UN (01) MES, o hasta agotar el presupuesto contratado, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026, la cual será suscrita, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **26-00458** de octubre 16 de 2026, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.600.000,00),

CLÁUSULA OCTAVA: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien sea designado por el Director General del Instituto, o quien haga sus veces, y será quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 4. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida el Instituto Para la Recreación y el Deporte de Floridablanca.

CLÁUSULA NOVENA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos

alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá suministrar al **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA**:

10.1.1 Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato, en condicionas de calidad, cantidades establecidas y condiciones estipuladas, por el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA**.

10.1.2 Mantener vigente las condiciones técnicas ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, además el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

10.3 GENERALES

10.3.1 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, del personal dispuesto para el cumplimiento de la ejecución del contrato, realizar oportunamente los pagos y adjuntar documentos correspondientes, para el trámite del pago.
10.3.2 Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos, estudios previos y pliego de condiciones con sus adendas, establecidos por la entidad.
10.3.3 Entregar los bienes establecidos en el contrato.
10.3.4 Aceptar la supervisión por parte de la Entidad.
10.3.5 Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
10.3.6 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
10.3.7 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
10.3.8 En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
10.3.9 Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
10.3.10 Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde el IDEFLORIDA, por medio del Supervisor designado.
10.3.11 Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10.3.12 Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el IDEFLORIDA, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
10.3.13 Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
10.3.14 Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el IDEFLORIDA.
10.3.15 El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual y la entrega de los elementos en el lugar de ejecución dispuesto en el presente proceso.
10.3.16 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas y la Autoridad Ambiental, en especial lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

10.3.16 Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
10.3.17 El contratista deberá suscribir los documentos y demás formatos exigidos por la normatividad vigente y/o protocolos que tenga reglamentado el IDEFLORIDA, con respecto a la confidencialidad de la información que se genere en el desarrollo o ejecución del contrato.
10.3.18 Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
10.3.19Presentar las cuentas de cobro y/o adelantar los tramites de pago de los bienes y/o servicios entregados, conforme al procedimiento establecido por el IDEFLORIDA.
10.3.20Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.

10.4 ESPECIFICAS

10.4.1 Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato, en condiciones de calidad, cantidades establecidas y condiciones estipuladas, por el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA.
10.4.2 Realizar la entrega e instalación de las licencias, software y/o demás que se requieran.
10.4.3 Mantener vigente las condiciones técnicas ofrecidas, durante la ejecución del contrato.
10.4.4 Las demás actividades que se requiera el apoyo para el cumplimiento del objeto contractual

10.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

10.5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.5.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.5.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : CLAUSULAS EXCEPCIONALES. No son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta lo consagrado en la norma ibídem.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el CONTRATANTE sea condenado por este concepto, es el CONTRATISTA quien debe responde por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **CESIÓN.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin autorización previa y escrita del Instituto

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por El contratista.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios al Instituto Para la Recreación y el Deporte de Floridablanca o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías,

para los contratos que se suscriban a través del proceso de selección de contratación directa, sin embargo, dados los riesgos identificados, la Entidad considera prudente exigir los siguientes amparos;

CUMPLIMIENTO: la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL BIEN: la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Con el fin de proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del bien o servicio entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya duración será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la póliza de garantía, por medio de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS;

CLÁSULA PENAL; Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial, por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

MULTAS; En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación, se impondrá multa equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. No obstante, en los contratos de prestación de servicios celebrados, se impondrán multas cuando el contratista incumpla con las siguientes obligaciones: i) Constitución o prórroga de la garantía única, el 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso. Cuando se exija. ii) La no prestación del servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. iii) Mala calidad del servicio prestado según el informe mensual de supervisión del contrato, 1% del valor total del contrato por cada día corrido. iv) No presentación de informes con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y RIEGOS LABORALES.** El contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones de seguridad social integral y la afiliación a una administradora de riesgos laborales, del personal dispuesto para la ejecución del contrato, conforme a lo ordenado por la Ley, en caso que aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a IDEFLORIDA del municipio de Floridablanca el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo con la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución se requiere acreditar 1.) La expedición del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la Póliza de garantía, en caso de que aplique. 3.) Suscripción del Acta de Inicio y/o dar inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

Atentamente,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ RUEDA
Director General IDEFLORIDA (E)
Contratante

Proyectó: *Aspectos Jurídicos: Silvia Andrea Rodríguez – Abogada CPS IDEFLORIDA*